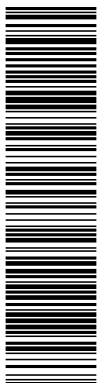


DOCUMENTO ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IZU87-ZOGEN-CLG26</b> Fecha de emisión: <b>27 de Febrero de 2025 a las 12:32:23</b> Página 1 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:22 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2025 12:32



**ACTA 5 TRIBUNAL CALIFICADOR  
BOLSA DE TRABAJO TEMPORAL DE TÉCNICO/A DE  
PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE NIVEL INTERMEDIO**

Siendo las 9 horas del día 26 de febrero de 2025, en el despacho de la secretaria del tribunal calificador (Secretaria General del Ayuntamiento de Aldaia) asisten:

- María Andrés Sangüesa, como presidenta.
- Pilar Gassó Calabuig, como vocal.
- Sonia Gómez Reyes, como vocal.
- Nieves Barrachina Lemos, como secretaria.

**1. Personas asistentes**

La vocal Pilar Gassó Calabuig asiste a la presente reunión a través de medios telemáticos (plataforma Microsoft Teams).

La vocal Sofía Duart Navarro excusa su asistencia

**2. Resolución de las alegaciones y/o reclamaciones presentadas**

Se procede a analizar las alegaciones / reclamaciones presentadas por dos personas aspirantes en relación a la valoración de la fase de concurso.

- María Isabel Todeschini Picazo (registro de entrada 3818, de 14 de febrero de 2025), solicita se revise el ítem "contenido" de su proyecto y la valoración del mérito "formación".

Por una parte, por lo que respecta a la revisión del ítem "contenido" de su proyecto, el tribunal lo ha valorado con 2'85 puntos (sobre un máximo de 3 puntos).

Revisada la alegación de la aspirante, el contenido del proyecto y la valoración dada al ítem "contenido", el tribunal calificador desestima la presente alegación, ratificándose en la decisión adoptada en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2025 (acta 4), y, por tanto, en la puntuación de la alegante.

Por otra parte, la aspirante solicita que el curso "Perspectiva de género y prevención de riesgos laborales" le sea valorado como curso de formación, y no como curso de formación específica en materia de PRL.

El tribunal calificador comprueba que el referido curso ha sido impartido por el INVASSAT (organismo autonómico en materia de PRL) y presenta un contenido plenamente relacionado con la PRL (en conexión con la materia de igualdad), el tribunal calificador desestima la presente alegación, ratificándose en la decisión adoptada en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2025 (acta 4), y, por tanto, en la puntuación de la alegante.

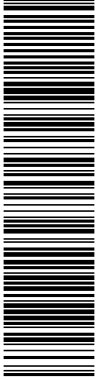
- José Sánchez Hernández (registro de entrada 4318, de 24 de febrero de 2025), solicita que en el acta 4 se corrija su segundo apellido, por cuanto se ha indicado "Fernández", cuando realmente es Hernández.

El tribunal calificador acepta la presente alegación y procede a modificar el segundo apellido del alegante en el contenido de la presente acta (apartado 4).

El documento electrónico ha sido aprobado Puede verificar la autenticidad de este documento en [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=1](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=1) por Secretaria General (NIEVES BARRACHINA LEMOS) de Ajuntament d'Aldaia a las 12:22:13 del día 27 de Febrero de 2025 MARIA ANDRES SANGÜESA. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: [https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes\\_cod=-2&ent\\_id=2&idioma=5](https://www.oficinavirtual.aldiaia.es/portal/Ciudadano/portal/verificarDocumentos.do?pes_cod=-2&ent_id=2&idioma=5)

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IZU87-ZOGEN-CLG26</b> Fecha de emisión: <b>27 de Febrero de 2025 a las 12:32:23</b> Página 2 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:22 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2025 12:32



- Víctor Manel Montañana Aviñó (registros de entrada 4166, de 19 de febrero de 2025, y 4331, de 24 de febrero de 2025).

En primer lugar, en su alegación con registro de entrada 4166, el aspirante solicita que *se restrinja el acceso público al acta 4, por incluirse datos personales de las personas candidatas que podrían ser susceptibles de vulnerar la normativa vigente en materia de protección de datos.*

En este punto, se informa al alegante de que el acta 4 (así como el resto de documentación obrante en el presente proceso de selección) ha sido elaborada siguiendo las instrucciones emitidas por la Agencia Española de Protección de Datos, en aplicación de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

A mayor abundamiento, se recuerda al aspirante que el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al regular la publicación, establece que *En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: ...b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.* Siendo ésta la razón por la cual los documentos obrantes en los expedientes relativos a procedimientos selectivos son objeto de publicación, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria (base décimo quinta).

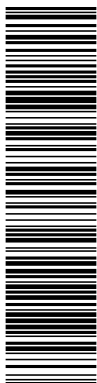
Por todo lo expuesto, el tribunal calificador desestima la solicitud del aspirante aquí analizada.

En segundo lugar, en su alegación con registro de entrada 4331, el aspirante solicita que se revisen todos los ítems de su proyecto.

Revisada la alegación del aspirante, el contenido del proyecto y la valoración dada, el tribunal calificador desestima la presente alegación, ratificándose en la decisión adoptada en sesión celebrada en fecha 6 de febrero de 2025 (acta 4), y, por tanto, en la puntuación de la alegante.

Este tribunal calificador considera oportuno, en relación a la penalización al aspirante por la copia de algunos párrafos del documento "La prevención de riesgos laborales desde una perspectiva de género" de la Junta de Castilla y León y del documento "Perspectiva de género y prevención de riesgos laborales" del INVASSAT, que ha sido rebatida por el aspirante a lo largo de toda su alegación, que en ningún momento -a lo largo de su proyecto- el aspirante cita estas fuentes, ni reproduce sus párrafos mediante el uso de comillas o cursiva. Más allá de ello, el aspirante olvida incluir estos documentos en el anexo bibliográfico, donde sí incluye otros muchos. Se comprende que las personas aspirantes se sirvan de documentos ya elaborados para la elaboración del suyo propio, aplicándolos a sus propios proyectos y haciéndolos suyos, pero no ha sido este el proceder en el caso que nos ocupa. Por todo lo expuesto, este tribunal considera haber actuado de forma benévola ante los casos de detección de copia de los proyectos, habiendo aplicado una penalización a los mismos, cuando, quizás, en puridad, la decisión correcta debería haber sido su valoración con una puntuación de 0 puntos.

Además, en relación a esta alegación, el tribunal calificador tiene a bien recordar al alegante que él es un aspirante al presente proceso de selección, y que el tribunal calificador es el órgano técnico de carácter colegiado con funciones de examen, valoración y puntuación de las personas aspirantes. Tratándose de un órgano colegiado cuyas miembros han sido elegidas en atención a criterios de especialización (tal y como se establece en la normativa de función pública en general, y en la base séptima de la presente convocatoria en particular), y que actúa de forma autónoma e independiente, al único objeto de, como ya se ha dicho, examinar, valorar y puntuar a las personas aspirantes, posibilitando la incorporación de nuevo personal empleado público en atención a los principios de



igualdad, mérito y capacidad -constitucionalmente recogidos-. A lo largo de toda la alegación, lejos de plantear cuestiones objetivas, el aspirante manifiesta -de forma bastante atrevida- una serie de juicios de valor en relación a las puntuaciones y valoraciones realizadas por este tribunal, poniendo en entredicho y cuestionando las valoraciones realizadas -de forma objetiva y en atención a los criterios de valoración recogidos en las bases de la convocatoria- por este tribunal y plasmadas en el acta 4 (de forma sobradamente motivada, como indica la jurisprudencia).

### 3. Solicitud de documentación

El aspirante Víctor Manel Montañana Aviñó presenta en fecha 19 de febrero de 2025 (registro de entrada 4166) solicitud en el siguiente sentido:

- Remisión urgente del expediente relativo a las personas candidatas que han obtenido provisionalmente la primera y tercera posición en el proceso selectivo para la bolsa de trabajo objeto de la presente convocatoria, amparándose en la Ley 39/2015 y en la normativa vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Criterios de valoración del proyecto presentado. Esta última petición la reitera en su solicitud de fecha 24 de febrero de 2025 (registro de entrada 4331).

En relación a su primera solicitud, el tribunal calificador acuerda no remitir al aspirante la documentación solicitada, por tratarse de documentación que contiene datos de carácter personal del resto de aspirantes, cuya remisión daría lugar a la vulneración de su derecho a la protección de datos de carácter personal.

En cuanto a la segunda solicitud, los criterios de valoración del proyecto se encuentran en la base 9.2 de la presente convocatoria, cuya estricta aplicación se detalla y motiva en el acta 4 del tribunal calificador.

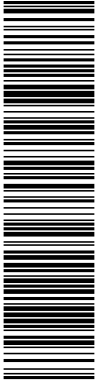
### 4. Puntuaciones definitivas proceso de selección

Por tanto, las **puntuaciones definitivas** obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso de selección quedan como sigue:

NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	FASE DE OPOSICIÓN	FASE DE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
***8240**	Bravo Ramírez, Roberto	39,75 puntos	6,68 puntos	46,43 puntos
***6216**	Pérez Oliver, Julio	4,17 puntos	-	4,17 puntos
***6683**	Arnal Juanico, Gabriel	8,17 puntos	-	8,17 puntos
***0004**	Ajenjo López, Rubén	10 puntos	-	10 puntos
***9673**	Lechiguero Abietar, Antonio	18,33 puntos	-	18,33 puntos
***8913**	Todeschini Picazo, María Isabel	46,39 puntos	24,42 puntos	70,81 puntos
***9467**	Úbeda Ramos, Lucía	28,68 puntos	-	28,68 puntos
***5672**	Sánchez Hernández, José	14,33 puntos	-	14,33 puntos
***5979**	Bengochea Lajara, Carlos	9,33 puntos	-	9,33 puntos
***7819**	Montañana Aviñó, Víctor Manel	39,41 puntos	31,20 puntos	70,61 puntos
***6335**	Moreno Blesa, Ana	13,33 puntos	-	13,33 puntos

Plaça de la Constitució, 10 46960 Aldaia València Tel. 961 50 15 00 Fax 961 51 06 93 C.I.F. P-4602100-B Reg. Entitats Locals 01460214

DOCUMENTO ACTA: ACTA 5 TRIBUNAL BOLSA TÉC MEDIO PRL	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>IZU87-ZOGEN-CLG26</b> Fecha de emisión: <b>27 de Febrero de 2025 a las 12:32:23</b> Página 4 de 4	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Secretaria General del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:22 2.- TAG - Personal del Ajuntament d'Aldaia. Firmado 27/02/2025 12:32	ESTADO <b>FIRMADO</b> 27/02/2025 12:32



## 5. Constitución de bolsa de trabajo

Finalmente, la base décimo primera determina la configuración de la bolsa de trabajo temporal de técnicos/as de prevención de riesgos laborales para la realización de funciones de nivel intermedio. Así las cosas, y a la vista de los resultados obtenidos en el proceso de selección, **se configura bolsa de trabajo** temporal de la presente convocatoria, con las siguientes personas aspirantes, y de acuerdo con el siguiente orden de prelación:

1. María Isabel Tordeschini Picazo (NIF \*\*\*8913\*\*).
2. Víctor Manel Montañana Aviñó (NIF \*\*\*7819\*\*).
3. Roberto Bravo Ramírez (NIF \*\*\*8240\*\*).
4. Lucía Úbeda Ramos (NIF \*\*\*9467\*\*).
5. Antonio Lechiguero Abietar (NIF \*\*\*9673\*\*).

Y, no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión, siendo las 10:15 horas.

En Aldaia, a la fecha de la firma  
El tribunal calificador